



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 10584/52 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 03159-2024-MINDEF/VPD del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; y, el Informe Legal N° 02412-2024-MINDEF/SG-OGAJ y el Oficio N° 00042-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con Carta s/n de fecha 4 de julio de 2024, el Director Científico de la Clínica Imbanaco de Cali y el Director de posgrados de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Pontificia Universidad Javeriana de Cali, comunican que el Capitán de Corbeta SN. (MC) Héctor Jorge MIFFLIN CÓRDOVA ha sido admitido en el Programa de Desarrollo Profesional Permanente en cirugía artroscópica en medicina deportiva, a realizarse en la ciudad de Cali, República de Colombia, del 1 de marzo de 2025 al 1 de marzo de 2026;

Que, a través del Informe Legal N° 090-2024/OAL-DIREDUMAR, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Educación de la Marina de Guerra del Perú opina que es viable autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del mencionado Oficial Superior, para que participe en el Programa de Desarrollo Profesional Permanente en cirugía artroscópica en medicina deportiva, en el lugar y fecha programada;

Que, conforme a lo señalado en la Exposición de Motivos anexada al expediente, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del personal militar designado que participará en el Programa de Desarrollo Profesional Permanente en cirugía artroscópica en medicina deportiva, por cuanto permitirá que el Oficial Superior adquiera experiencias y conocimientos en áreas de alta complejidad, con la finalidad de ser vertidos posteriormente en provecho de la Institución;

Que, a través del correo institucional de fecha 8 de enero de 2025, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú remite información relacionada al financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 009-2025, suscrita por el Jefe de la Oficina de Gestión de Remuneraciones, Pasajes y Viáticos de la Marina de Guerra del Perú, los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales de ida (titular, esposa e hijas), compensación extraordinaria por servicio en el extranjero y gastos de traslado de ida, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal respectivo, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, mediante Hoja de Disponibilidad Presupuestaria N° 017-2025, el Jefe de la Oficina de Planes, Programas y Presupuestos de la Sub-Unidad Ejecutora 01 "Personal y Bienestar" de la Marina de Guerra del Perú detalla los recursos que se ejecutarán en el citado viaje; asimismo, conforme a las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000052, N° 0000000014 y N° 0000000001, emitidas por la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Economía de la Marina se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior durante el Año Fiscal 2025;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de garantizar la participación oportuna del personal militar designado durante la totalidad del programa, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después del término de la misma, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al tesoro público;

Que, con Oficio N° 10584/52, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en misión de estudios, del mencionado Oficial Superior que participará en el Programa de Desarrollo Profesional Permanente en cirugía artroscópica en medicina deportiva, a realizarse en la ciudad de Cali, República de Colombia, del 1 de marzo de 2025 al 1 de marzo de 2026, así como autorizar su salida del país el 28 de febrero de 2025 y su retorno el 2 de marzo de 2026;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, a través del Oficio N° 03159-2024-MINDEF/VPD, el Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa remite el Informe Técnico N° 165-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-LLLU, que contiene la opinión técnica favorable de la Dirección General de Relaciones Internacionales respecto a la autorización del viaje al exterior referido en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 02412-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en misión de estudios, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia; asimismo, con el Oficio N° 00042-2025-MINDEF/SG-OGAJ, el citado Órgano de Asesoramiento se ratifica en la mencionada opinión legal;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, modificado por Decreto Supremo N° 414-2019-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Capitán de Corbeta SN. (MC) Héctor Jorge MIFFLIN CÓRDOVA, identificado con CIP N° 01138121 y DNI N° 43692869, para participar en el Programa de Desarrollo Profesional Permanente en cirugía artroscópica en medicina deportiva, a realizarse en la ciudad de Cali, República de Colombia, del 1 de marzo de 2025 al 1 de marzo de 2026, así como autorizar su salida del país el 28 de febrero de 2025 y su retorno el 2 de marzo de 2026.

Artículo 2.- La Marina de Guerra del Perú efectuará los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos (ida): Lima – Cali (República de Colombia)

Clase económica:

US\$ 326.77 x 4 personas US\$ 1,307.08

Gastos de traslado (ida): equipaje, bagaje e instalación

US\$ 6,416.28 x 2 x 1 persona US\$ 12,832.56

Compensación extraordinaria por servicio en el extranjero:

US\$ 6,416.28 x 10 meses (mar.-dic.) x 1 persona US\$ 64,162.80

Total a pagar: US\$ 78,302.44

Artículo 3.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en misión de estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú, del año fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de viajes al exterior del personal militar del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 5.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 6.- El Oficial Superior autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7.- El mencionado Oficial Superior revistará en la Dirección General de Educación de la Marina de Guerra del Perú, por el periodo que dure la misión de estudios en el exterior.

Artículo 8.- El Oficial Superior designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa